



RESOLUCIÓN N° 0148-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 25 de febrero del 2022

VISTO:

El Expediente N° 1097-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA – SEDAPAR**, representada por el Gerente de Administración, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área de 451,44 m² que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Majes, en la Partida Registral N° P06281118 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, con CUS N° 161607 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo n° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio n° 146-2021/S-3100, presentado el 04 de octubre de 2021 [S.I. N° 25811-2021 (fojas 1 y 2)], la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa – SEDAPAR, representada por el Gerente de Administración Edwar Chávez Llerena (en adelante, “SEDAPAR”), solicitó la independización y transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n° 1192, aprobado por Decreto Supremo n° 015-2020-VIVIENDA, requerido para el proyecto denominado: “Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Desagües en la Ciudad de Majes, Módulos A, B, C, D, E, F, G y Villa

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

Industrial, distrito de Majes-Caylloma-Arequipa” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, adjunta los siguientes documentos: **a)** informe de inspección técnica (fojas 04 al 06); **b)** memoria descriptiva M-1, plano de ubicación y perimétrico, y plano diagnóstico (fojas 07 al 13); **c)** Certificado de Búsqueda Catastral con publicidad n° 2021-2533652 (fojas 14 al 19); **d)** copia informativa de la partida registral n° P06281118 y título archivado (fojas 20 al 45); y, **e)** plan de saneamiento físico legal con panel fotográfico del área materia de transferencia (fojas 49 al 62).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo n° 015- 2020-VIVIENDA, (en adelante “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n° 1192”, aprobada mediante la Resolución n° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva n° 001-2021/SBN”).

5. Que, el numeral 5.6 de la “Directiva n° 001-2021/SBN” establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio n° 04435-2021/SBN-DGPE-SDDI (fojas 63 y 64), se solicitó la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida n° P06281118 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n° X – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”

8. Que, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de “la Directiva n° 001-2021/SBN”, mediante Oficio n° 04741-2021/SBN-DGPE-SDDI del 27 de octubre de 2021 (fojas 68 y 69), se hace de conocimiento como titular registral de “el predio” a la Municipalidad Distrital de Majes, que “SEDAPAR” ha solicitado la independización y transferencia de “el predio”, en el marco del “T.U.O. del Decreto Legislativo n° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución

irrecurable en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

9. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “SEDAPAR”, mediante el Informe Preliminar n° 01642-2021/SBN-DGPE-SDDI del 10 de noviembre de 2021 (fojas 84 al 89), se determinó, respecto de “el predio”, lo siguiente: **i)** forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Majes, en la Partida n° P06281118 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa; **ii)** está destinado únicamente para fines de Desarrollo Urbano, de acuerdo a la carga inscrita en el AS00004 la partida P06281118 trasladada de la partida matriz ; **iii)** cuenta con Zonificación de tipo Otros Usos, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad de Majes – El Pedregal – 2016-2021; **iv)** se encuentra en posesión de “SEDAPAR” y ocupado por la edificación del Reservorio de tipo cilindro con techo cúpula y una cámara de válvulas; constituyendo un bien de dominio público por uso; **v)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite; asimismo, no presenta superposiciones con predios rurales, reservas naturales, concesiones mineras, sitios arqueológicos u otros; **vi)** el cuadro de áreas del plano perimétrico y la memoria descriptiva consignan como área remanente 1'200,646.62 m², no obstante, el área remanente resultante es de 1'200,195.18 m²; **vii)** el plano del área remanente, está conformado por dos polígonos (externo e interno), dando un área resultante de 1'200,195.18 m²; sin embargo, por un aparente error material se consignó un área de 1'200,646.62 m²; asimismo, no se ha considerado los perímetros de los polígonos por separado, ni su sumatoria.

10. Que, mediante el Oficio n° 05184-2021/SBN-DGPE-SDDI del 7 de diciembre de 2021 [en adelante, “el Oficio” (foja 90 y 91)], esta Subdirección comunicó a “SEDAPAR” lo advertido en los puntos **vi)** y **vii)** del informe citado en el considerando precedente, a efectos de que estas sean subsanadas y/o aclaradas, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su presentación, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad de su solicitud de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de “Directiva n° 001-2021/SBN”.

11. Que, habiendo tomado conocimiento “SEDAPAR” del contenido de “el Oficio”, tal como se acredita con la respuesta al mismo mediante Oficio n° 227-2021/S-31000 presentado el 23 de diciembre del 2021 [S.I. n° 32847-2021 (fojas 92 al 102)], con el cual pretende levantar las observaciones formuladas; se considera bien notificado conforme al numeral 27.2 del artículo 27° del “TUO de la Ley N° 27444”.

12. Que, evaluada la documentación presentada por “SEDAPAR”, mediante Informe Preliminar n° 00049-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 17 de enero de 2022 (fojas 103 y 104) se determinó lo siguiente: **i)** “SEDAPAR” cumplió con presentar nueva documentación técnica (plano perimétrico y de ubicación del área a transferir y del área remanente y su respectiva memoria descriptiva) corrigiendo el error material y precisando como remanente el área de 1'200,194.18 m². En ese sentido, se tiene por levantada las observaciones formuladas mediante “el Oficio” y se concluye que “SEDAPAR” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva n° 001-2021/SBN”.

13. Que, se ha verificado que la ejecución del “proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo n° 1280, modificado con el Decreto Legislativo n° 1357, el cual dispone lo siguiente: *“Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente”.*

14. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público

del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”.

15. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva n° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

16. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “SEDAPAR”, para que se destine al proyecto denominado: “Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Desagües en la Ciudad de Majes, Módulos A, B, C, D, E, F, G y Villa Industrial, distrito de Majes-Caylloma-Arequipa”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

17. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo n° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la Directiva n° 009-2015-SUNARP/SN.

18. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

19. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la “SUNARP” y la “SBN”, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “SEDAPAR” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

20. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el “SEDAPAR” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”².

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”, Decreto Legislativo n° 1280, “TUO de la Ley n° 27444”, “TUO de la Ley n° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva n° 001-2021/SBN”, Decreto Supremo n° 016-2010-VIVIENDA, Resolución n° 005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n° 0161-2022/SBN-DGPE-SDDI del 24 de febrero de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, del área de 451,44 m² que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Majes, en la Partida Registral N° P06281118 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, con CUS N° 161607, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, de las áreas descritas en el artículo 1° de la presente resolución a favor de la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA – SEDAPAR**, requerido para el proyecto denominado: “Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Desagües en la Ciudad de Majes, Módulos A, B, C, D, E, F, G y Villa Industrial, distrito de Majes-Caylloma-Arequipa”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° XII - Sede Arequipa, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 19.1.2.11

VISADO POR:

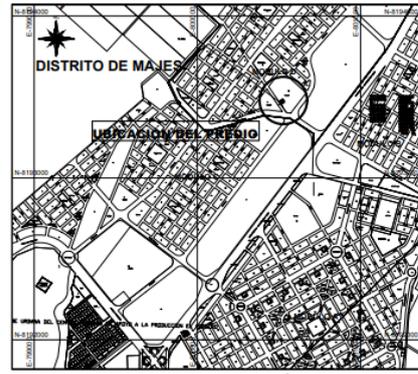
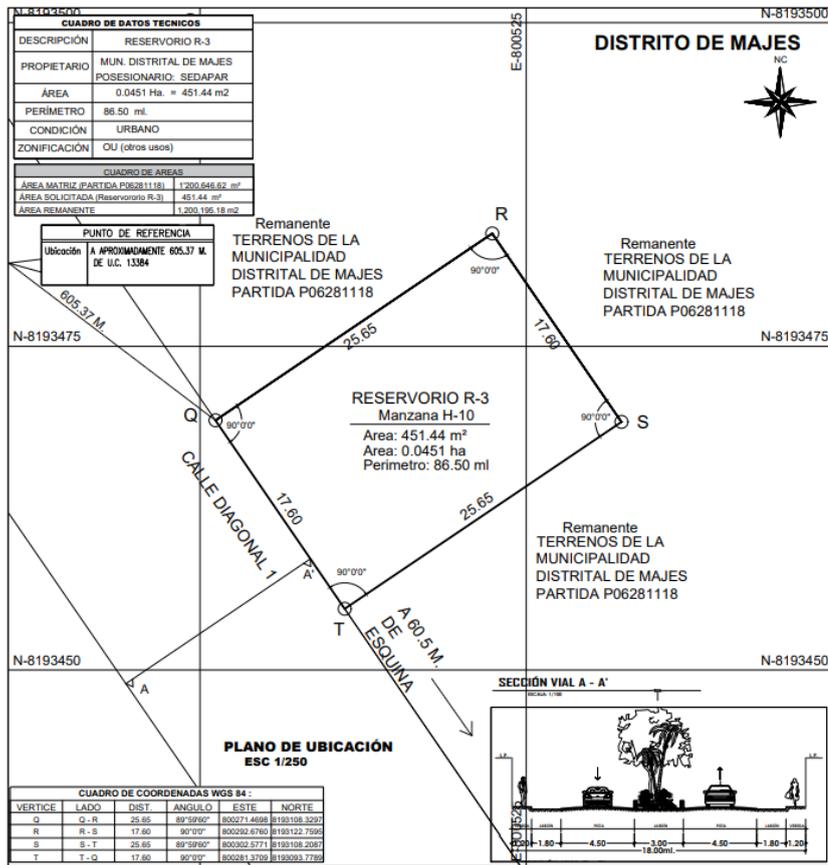
Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario



PROYECCIÓN UNIVERSAL TRANSVERSO MERCATOR
DATUM GEODÉSICO: PSAD 56 ZONAL 18 S
DATUM VERTICAL: NIVEL MEDIO DEL MAR
ESFERA: INTERNACIONAL

CUADRO DE COORDENADAS :

CUADRO DE COORDENADAS PSAD 56 :

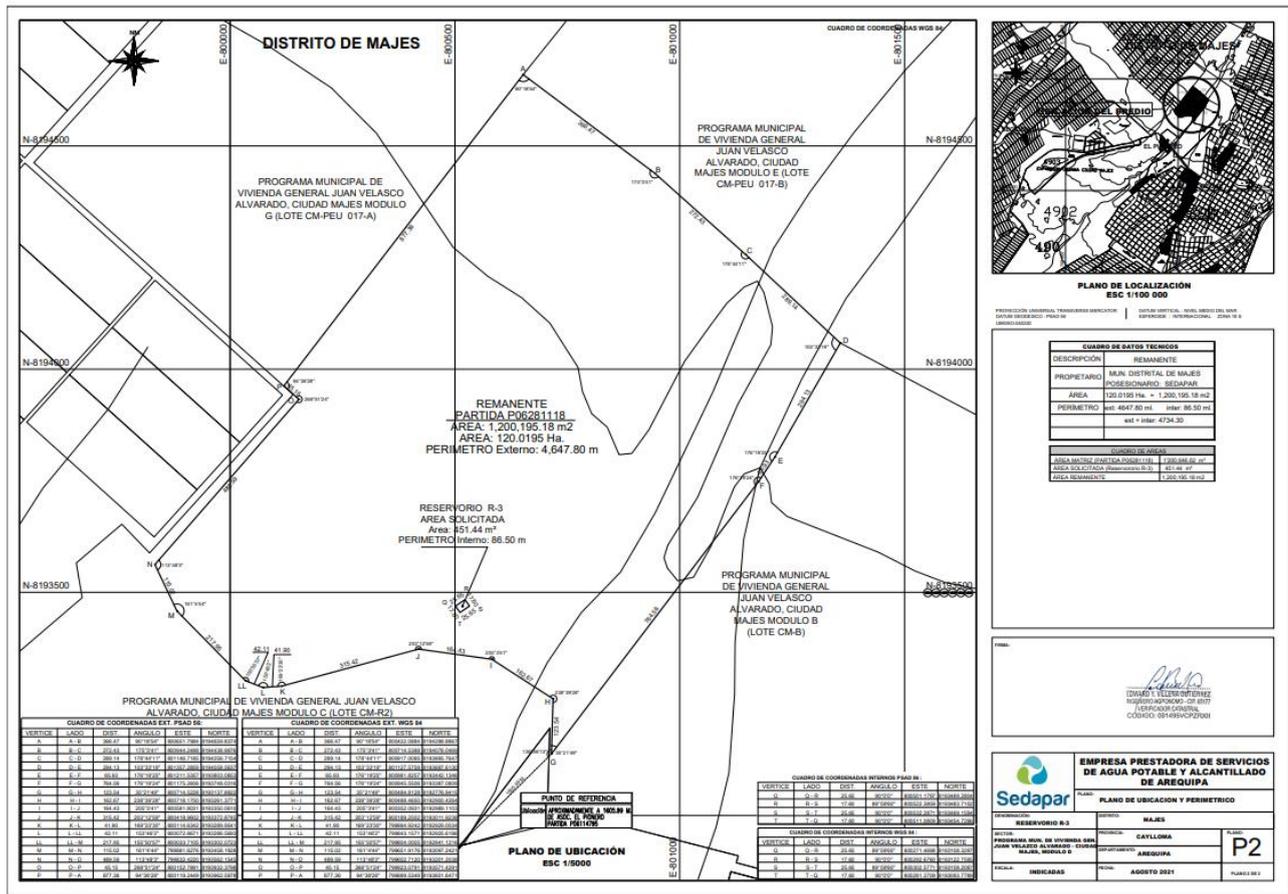
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
Q	Q-R	25.65	90°0'0"	800501.1797	8193489.2804
R	R-S	17.60	89°59'00"	800522.3859	8193483.7102
S	S-T	25.65	90°0'0"	800532.2871	8193489.1594
T	T-Q	17.60	90°0'0"	800511.0809	8193454.7296

EDUARDO Y VILLENAL OTERREZ
INGENIERO AGRICOLA - CP 18177
VERIFICADOR CATASTRAL
CÓDIGO: 001495VCPZRXII

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTILLADO DE AREQUIPA

PLANO: **PLANO DE UBICACION Y PERIMETRICO**

SECTOR: RESERVARIO R-3	DISTRITO: MAJES	PROVINCIA: CAYLLOMA	PLANO: P1
PROGRAMA MUN. DE VIVIENDA GEN. JUAN VELAZCO ALVARADO - CIUDAD MAJES, MODULO D, MZ H-10	DEPARTAMENTO: AREQUIPA		
ESCALA: INDICADAS	FECHA: AGOSTO 2021		PLANO 1 DE 1



PROYECTO: OBRAS DE RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE MAJES
 AUTOR: INGENIERO CIVIL Y TOPOGRAFO
 FECHA: 05/08/2021

CUADRO DE DATOS TECNICOS	
DESCRIPCION	REMANENTE
PROPIETARIO	MUN. DISTRITAL DE MAJES
PROYECTADO POR	INGENIERO CIVIL Y TOPOGRAFO
AREA	120.0195 Ha. = 1.200.195,18 m ²
PERIMETRO	Ext: 4.647,80 m. Int: 86,50 m
NO. DE PLANOS	4/24.30

INGENIERO CIVIL Y TOPOGRAFO
 EDUARDO Y. TELLO-RODRIGUEZ
 INGENIERO CIVIL Y TOPOGRAFO
 COLEGIO 054949VCP2001

Sedapar EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTILLADO DE AREQUIPA

PLANO DE UBICACION Y PERIMETRICO

PROYECTO: RESERVOIR R-3
 DISTRITO: MAJES
 LOCALIDAD: CAYLORA
 PROYECTADO POR: MAJES, MODULO C
 AREA: AREQUIPA
 FECHA: AGOSTO 2021
 PLANOS: P2

MEMORIA DESCRIPTIVA M-1

TRAMITE: TRANSFERENCIA INTERESTATAL

SOLICITANTE: SEDAPAR

DENOMINACIÓN: "RESERVORIO R-3"

1. GENERALIDADES:

La presente está referida al levantamiento perimétrico y planimétrico de un predio en posesión y con infraestructura de la empresa SEDAPAR, para iniciar proceso de saneamiento físico legal mediante D.S N° 130-2001 DF y normas complementarias.

2. UBICACIÓN:

El predio denominado "RESERVORIO R-3" se encuentra ubicado en el sector "Programa municipal de vivienda General Juan Velasco Alvarado, ciudad Majes, Modulo D, Mz H-10" distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

DATUM VERTICAL: Nivel medio del mar Proyección Transversal Mercator.

DATO HORIZONTAL: Dato Provisional para América del Sur

PROYECCIÓN UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR, zona 18 S esferoide internacional (Sistema PSAD - 56)

UBIGEO: 040520

3. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS (psad 56):

Por el frente: Colinda con avenida diagonal 1, en el Tramo T-Q, en línea recta de un tramo de:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
T	T - Q	17.60	90°0'0"	800511.0809	8193454.7296

Por la Derecha: Colinda con terrenos de la municipalidad distrital de Majes (partida N° P06281119), en el Tramo S-T, en línea recta de un tramo de:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
S	S - T	25.65	90°0'0"	800532.2871	8193469.1594

Por el Izquierda Colinda con terrenos de la municipalidad distrital de Majes (partida N° P06281119), en el Tramo Q-R, en línea recta de un tramo de:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
Q	Q - R	25.65	90°0'0"	800501.1797	8193469.2804

Por el Fondo: Colinda con terrenos de la municipalidad distrital de Majes (partida N° P06281119), en el Tramo R-S, en línea recta de un tramo de:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
R	R - S	17.60	89°59'60"	800522.3859	8193483.7102

3.1 CUADRO DE COORDENADAS WGS 84:

CUADRO DE COORDENADAS WGS 84 :

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
Q	Q - R	25.65	89°59'60"	800271.4698	8193108.3297
R	R - S	17.60	90°0'0"	800292.6760	8193122.7595
S	S - T	25.65	89°59'60"	800302.5771	8193108.2087
T	T - Q	17.60	90°0'0"	800281.3709	8193093.7789

3.3 AREA Y PERIMETRO:

El terreno es de forma irregular, tiene un área y perímetro de:

ÁREA : 451.44 m².
0.0451 ha

PERÍMETRO : 86.50 ml.


EDWARD Y. VILEÑA GUTIERREZ
INGENIERO AGRÓNOMO - CIP. 65177
VERIFICADOR CATASTRAL
CÓDIGO: 001495VCP2RXII

4. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS EXTERNAS, ÁREA REMANENTE psad 56 (PARTIDA N° P06281118):

Por el norte: Colinda con avenida diagonal 1, en el Tramo T-Q, en línea recta de un tramo de:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	366.47	90°18'54"	800651.7984	8194659.8374
B	B - C	272.43	175°3'41"	800944.2488	8194438.9976
C	C - D	289.14	178°44'11"	801146.7185	8194256.7154

Por el este: Colinda con terrenos de la municipalidad distrital de Majes (partida N° P06281119), en el Tramo S-T, en línea recta de un tramo de:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
D	D - E	294.13	103°33'19"	801357.2859	8194058.5637
E	E - F	65.93	176°19'25"	801211.5357	8193803.0853
F	F - G	764.56	176°19'24"	801175.2606	8193748.0316

Por el sur: Colinda con terrenos de la municipalidad distrital de Majes (partida N° P06281119), en el Tramo Q-R, en línea recta de un tramo de:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
G	G - H	123.54	35°21'49"	800714.5228	8193137.8922
H	H - I	162.67	238°39'28"	800718.1750	8193261.3771
I	I - J	164.43	205°3'41"	800581.8031	8193350.0610
J	J - K	315.42	203°12'59"	800418.9602	8193372.8745
K	K - L	41.90	169°23'30"	800114.6342	8193289.9541
L	L - LL	42.11	153°46'2"	800072.8671	8193286.5693
LL	LL - M	217.95	155°50'57"	800033.7105	8193302.0723
M	M - N	115.02	161°4'44"	799881.6276	8193458.1928

Por el oeste: Colinda con terrenos de la municipalidad distrital de Majes (partida N° P06281119), en el Tramo R-S, en línea recta de un tramo de:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
N	N - O	489.59	113°48'3"	799832.4220	8193562.1545
O	O - P	45.15	268°51'24"	800152.7891	8193932.3798
P	P - A	877.36	94°38'28"	800119.2449	8193962.5978

4.1 LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS INTERNAS ÁREA REMANENTE, psad 56 (PARTIDA N° P06281118):

Colinda internamente con lote de reservorio R-3 (área solicitada a independizar) de 451.44 m2, polígono regular de 4 tramos de:

CUADRO DE COORDENADAS LINDEROS INTERNOS PSAD 56

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
Q	Q - R	25.65	90°0'0"	800501.1797	8193469.2804
R	R - S	17.60	89°59'60"	800522.3859	8193483.7102
S	S - T	25.65	90°0'0"	800532.2871	8193469.1594
T	T - Q	17.60	90°0'0"	800511.0809	8193454.7296


 EDWARD Y. VILLENAGUTIERREZ
 INGENIERO AGRÓNOMO - CIP 65177
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO: 001495VCPZR XII

4.2 CUADRO DE COORDENADAS WGS 84 (REMANENTE):

CUADRO DE COORDENADAS EXT. WGS 84					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	366.47	90°18'54"	800422.0884	8194298.8867
B	B - C	272.43	175°3'41"	800714.5388	8194078.0469
C	C - D	289.14	178°44'11"	800917.0085	8193895.7647
D	D - E	294.13	103°33'19"	801127.5799	8193697.6130
E	E - F	65.93	176°19'25"	800981.8257	8193442.1346
F	F - G	764.56	176°19'24"	800945.5506	8193387.0809
G	G - H	123.54	35°2'149"	800484.8128	8192776.9415
H	H - I	162.67	238°39'28"	800488.4650	8192900.4264
I	I - J	164.43	205°3'41"	800352.0931	8192989.1103
J	J - K	315.42	203°12'59"	800189.2502	8193011.9238
K	K - L	41.90	169°23'30"	799884.9242	8192929.0034
L	L - LL	42.11	153°46'2"	799843.1571	8192925.6186
LL	LL - M	217.95	155°50'57"	799804.0005	8192941.1216
M	M - N	115.02	161°4'44"	799651.9176	8193097.2421
N	N - O	489.59	113°48'3"	799602.7120	8193201.2038
O	O - P	45.15	268°51'24"	799923.0791	8193571.4291
P	P - A	877.36	94°38'28"	799889.5349	8193601.6471
CUADRO DE COORDENADAS INTERNOS WGS 84					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
Q	Q - R	25.65	89°59'60"	800271.4698	8193108.3297
R	R - S	17.60	90°0'0"	800292.6760	8193122.7595
S	S - T	25.65	89°59'60"	800302.5771	8193108.2087
T	T - Q	17.60	90°0'0"	800281.3709	8193093.7789

4.3 AREA Y PERIMETRO (REMANENTE):

El terreno es de forma irregular, tiene un área y perímetro de:

ÁREA : 1,200,195.18 m².
120.0195 ha

PERÍMETRO ext: 4,647.80 ml. **PERIMETRO int:** 86.50 ml. **Ext + Int =** 4734.30 ml.

5. TOPOGRAFIA:

DATUM GEODESICO: PSAD 56 ZONA: 18 S

6. USO ACTUAL:

El predio es un terreno que en la actualidad está en posesión de SEDAPAR, y en el cual funciona un reservorio.

7. REPROYECCION:

La re proyección de coordenadas se hizo con el software Arc Map.

8. CUADRO DE DATOS TECNICOS:

CUADRO DE DATOS TECNICOS	
DESCRIPCIÓN	RESERVORIO R-3
PROPIETARIO	MUN. DISTRITAL DE MAJES POSESIONARIO: SEDAPAR
ÁREA	0.0451 Ha. = 451.44 m ²
PERÍMETRO	86.50 ml.
CONDICIÓN	URBANO
ZONIFICACIÓN	OU (otros usos)


EDWARD Y. VILLENAGUTIERREZ
INGENIERO AGRONOMO - CIP. 65177
VERIFICADOR CATASTRAL
CÓDIGO: 001495VCP2RXII

9. CUADRO DE AREAS:

CUADRO DE AREAS	
ÁREA MATRIZ (PARTIDA P06281118)	1'200.646.62 m ²
ÁREA SOLICITADA (Reservorio R-3)	451.44 m ²
ÁREA REMANENTE	1,200,195.18 m ²

Arequipa, diciembre 2021